



San Andrés Isla, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88001-4003-002-2023-00288-00
Accionante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,
Demandados	JULIÁN ANDRÉS VANEGAS MOTATO
Auto Interlocutorio No.	1080-23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese de conformidad con el artículo 593 numeral 1, el embargo y la retención de las sumas de dinero que el señor JULIÁN ANDRÉS VANEGAS MOTATO identificado con cedula de ciudadanía No. 18.009.514, tenga depositadas en cuenta corriente, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T o cualquier otro, en los siguientes establecimientos financieros: BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, CITY BANK COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV. VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCO SANTANDER, BANCO CORPBANCA, HELM BANK y BANCO COLPATRIA.

SEGUNDO: Límitese el embargo a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SETENTA PESOS Y CINCO CENTAVOS (\$46.765.270,5).

Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**